



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 33/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte, a la parcela identificada catastralmente como: 05-1-E-003-03, con una extensión de 1 ha, 33 a, 20 ca, de acuerdo a la mensura a realizarse en cumplimiento de la presente.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo están todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino. La parcela identificada en el artículo 1°, se destina a satisfacer las necesidades habitacionales de vecinos de la ciudad de General Roca.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Junio de 2010